



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9343/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTIVO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DOMICILIARIOS, ASÍ COMO SU IMPLEMENTACIÓN FOCALIZADA Y SOSTENIBLE EN ZONAS DE ALTO POTENCIAL SOLAR

COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

DICTAMEN

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Energía y Minas la siguiente iniciativa legislativa:

Proyecto de Ley	Proponente	Grupo Parlamentario	Denominación de la Propuesta Legislativa
9343/2024-CR	Congresista Jhakeline Katy Ugarte Mamani,	Bloque Magisterial de Concertación Nacional	Ley que declara de necesidad pública e interés nacional, la Implementación de un sistema fotovoltaico conocido como Paneles solares en los hogares peruanos

El presente dictamen del Proyecto de Ley 9343/2024-CR, fue **aprobado por mayoría** de los congresistas presentes en la **tercera sesión extraordinaria**, celebrada el martes 17 de junio de 2025, con el voto favorable de los siguientes congresistas: Gutiérrez Ticona, Gonzales Deigado, Doroteo Carbajo, Alva Prieto, Alva Rojas, Balcázar Zelada, Chacón Trujillo, Coayla Juárez, Dávila Atanacio, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Jerí Oré, Kamiche Morante, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Revilla Villanueva, Torres Salinas, Ventura Ángel y Alegría García. **Votó por la abstención** el congresista: Montoya Manrique. No hubo votos en contra.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes procesales

El proyecto de ley fue presentado e ingresado a la Comisión de Energía y Minas conforme se aprecia en el detalle siguiente:

Proyecto de Ley	Fecha de Presentación	Fecha de ingreso	Comisión
-----------------	-----------------------	------------------	----------

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9343/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DOMICILIARIOS, ASÍ COMO SU IMPLEMENTACIÓN FOCALIZADA Y SOSTENIBLE EN ZONAS DE ALTO POTENCIAL SOLAR

9343/2024-CR	29/10/2024	30/10/2024	1. ENERGÍA Y MINAS
--------------	------------	------------	--------------------

La iniciativa legislativa materia del presente dictamen cumplen con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República.

II. CONTENIDO DE PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 9343/2024-CR, titulado "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional, la implementación de un sistema fotovoltaico conocido como paneles solares en los hogares peruanos", consta de dos artículos y una disposición complementaria final, estableciendo la declaratoria de necesidad pública e interés nacional para la implementación de sistemas fotovoltaicos en los hogares del Perú.

El objetivo central de la iniciativa es promover la instalación de paneles solares en los hogares peruanos para reducir significativamente el costo de la factura eléctrica de las familias, disminuir la dependencia de la red eléctrica convencional y contribuir a la protección ambiental mediante la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. La finalidad es, por tanto, avanzar hacia una mayor independencia energética, promover el uso de energías renovables y mejorar el bienestar económico y ambiental de la población.

La problemática identificada en la exposición de motivos se relaciona con la persistente brecha de acceso a la energía eléctrica en el país. Aunque el 94,1% de los hogares peruanos cuenta con acceso a la electricidad mediante red pública, aún existen zonas, especialmente rurales, donde el servicio es deficiente, costoso o inexistente, lo que limita el desarrollo y la calidad de vida de estas poblaciones. Además, se señala que el alto costo inicial de los sistemas fotovoltaicos y la falta de incentivos han sido barreras para su adopción masiva, a pesar de que la tecnología ha demostrado ser eficiente y sostenible en otros contextos.

La propuesta legislativa declara de necesidad pública e interés nacional la implementación de sistemas fotovoltaicos en los hogares, exhortando al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Energía y Minas y en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, a impulsar las acciones necesarias para su cumplimiento. Esta medida busca sentar las bases para que el Estado promueva políticas, programas e incentivos que faciliten la adquisición e instalación de paneles solares, especialmente en zonas vulnerables. La justificación del proyecto se sustenta en los múltiples beneficios de la energía solar fotovoltaica, entre los que destacan el ahorro económico en la factura eléctrica, la reducción de la huella de carbono, el incremento del valor de

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9343/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DOMICILIARIOS, ASÍ COMO SU IMPLEMENTACIÓN FOCALIZADA Y SOSTENIBLE EN ZONAS DE ALTO POTENCIAL SOLAR

las propiedades, la independencia energética y la seguridad ante cortes de suministro.

En conclusión, el Proyecto de Ley 9343/2024-CR representa una respuesta legislativa a la necesidad de universalizar el acceso a la energía limpia y asequible en el Perú, alineándose con las políticas de equidad social y protección ambiental, y promoviendo la transición hacia un modelo energético más sostenible y resiliente.

III. MARCO NORMATIVO

El **Proyecto de Ley 9343/2024-CR** se fundamenta en diversas normas nacionales que establecen las bases para la promoción de energías renovables y el derecho de acceso a la energía eléctrica en el Perú. Entre las principales normas destacan:

1. Constitución Política del Perú. –

Artículo 107: Reconoce el derecho de iniciativa legislativa de los congresistas, fundamento formal para la presentación del proyecto. **Artículo 66:** Establece que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento.

2. Ley de Concesiones Eléctricas (Decreto Ley 25844). Esta ley regula la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica en el territorio nacional, incluyendo disposiciones para la promoción de fuentes renovables (artículos 3, 4 y 5). **Artículo 3:** Reconoce la importancia de diversificar la matriz energética y fomentar el uso de fuentes renovables; **Artículo 4:** Establece la obligación del Estado de promover el acceso universal a la energía eléctrica, especialmente en zonas rurales y aisladas.

3. Ley 28832 – Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica. Promueve la competencia y la eficiencia en el sector eléctrico, así como el desarrollo de energías limpias.

4. Normas Internacionales. Normas internacionales como la **IEC 61730** (seguridad de módulos fotovoltaicos) y la **IEC 61215** (calidad y desempeño de módulos fotovoltaicos), para asegurar la calidad y seguridad de las instalaciones.

IV. PEDIDOS DE OPINIONES

INSTITUCION	OFICIOS	RESPUESTA
-------------	---------	-----------

COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9343/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DOMICILIARIOS, ASÍ COMO SU IMPLEMENTACIÓN FOCALIZADA Y SOSTENIBLE EN ZONAS DE ALTO POTENCIAL SOLAR

OSINERGMIN	OFICIO 0208-2024-2025-CEM-CR-31-10-24-OSINERGMIN[R] 31/10/2024	<u>OFICIO-431-2024-OS PRES-22-11-2024(1)1709111</u>
Asociación Peruana de Energía Renovables	OFICIO 0209-2024-2025-CEM-CR-31-10-24-SPR[R] 31/10/2024	-
Ministro de Energía y Minas	OFICIO 0207-2024-2025-CEM-CR-31-10-24-MINEM[R] 31/10/2024	
Presidente del Directorio del Comité de Operación Económica del Sistema	OFICIO 0210-2024-2025-CEM-CR-31-10-24-COES[R]	-

V. OPINIONES TÉCNICAS RECIBIDAS

a) OSINERGMIN

Mediante Oficio 431-2024-OS/PRES, de fecha 21 de noviembre de 2024, Omar Chambergro Rodríguez presidente del Consejo Directivo, responde ante el requerimiento de opinión respecto al proyecto de Ley 9343/2024-CR, titulado "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional, la implementación de un sistema fotovoltaico conocido como paneles solares en los hogares peruanos", adjuntando el Informe técnico 803-2024-GRT/OS, mediante el cual, emite las siguientes observaciones:

1. Sobre la falta de sustento técnico-económico:

"El Proyecto de Ley 9343/2024-CR, 'Ley que declara de necesidad pública e interés nacional, la implementación de un sistema fotovoltaico conocido como paneles solares en los hogares', no resultaría viable porque no cuenta con el sustento técnico-económico que determine los efectos y beneficios cuantitativos de la implementación de los sistemas fotovoltaicos en los hogares peruanos, análisis de la disponibilidad de la radiación solar para la obtención de ahorros económicos en los usuarios, análisis de alternativas de uso de otros recursos renovables disponibles; así como, no se presentan los efectos en las tarifas de los usuarios y en la sostenibilidad de la red existente, con el objetivo de determinar si efectivamente estas inversiones son viables sin necesidad de que se apliquen subsidios para su desarrollo, y si habrá o no un real beneficio al mercado eléctrico" (OSINERGMIN, 2024, p. 1).

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9343/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DOMICILIARIOS, ASÍ COMO SU IMPLEMENTACIÓN FOCALIZADA Y SOSTENIBLE EN ZONAS DE ALTO POTENCIAL SOLAR

2. Sobre la necesidad de justificación técnica y legal:

"Para la dación de una política legislativa en fomento de una actividad resulta necesaria una justificación técnica y legal, con una evaluación cuantitativa de los costos y beneficios. Si bien la ley puede ser declarativa, el análisis que la sustenta no debe contar únicamente con declaraciones de eventuales ventajas no probadas" (OSINERGMIN, 2024, p. 5).

3. Sobre la planificación energética y el impacto en la red:

"El fomento de inversión en tecnologías de autogeneración, como los sistemas fotovoltaicos domiciliarios, debe ser el resultado de una planificación energética de largo plazo, que considere todas las tecnologías aprovechables en nuestro país, de manera que se diversifique la matriz energética, con un análisis de costos, y no solo de la inversión, operación y mantenimiento que implicará la implementación de la generación residencial a cargo de un usuario y su real ahorro, sino además del impacto remunerativo en las inversiones de redes (transmisión y distribución) ya efectuadas y preparadas para estos usuarios, que eventualmente dejarían de pagarla; cargando así ese saldo en los otros usuarios del servicio público que no tengan la generación residencial" (OSINERGMIN, 2024, p. 5).

4. Sobre la recomendación de análisis previo:

"Por lo tanto, se recomienda previamente a una declaración de interés nacional y necesidad pública, se realice el análisis técnico-económico que determine los efectos y beneficios cuantitativos de la implementación de los sistemas fotovoltaicos en los hogares peruanos, así como los probables efectos en las tarifas de los usuarios y en la sostenibilidad de la red existente, con el objetivo de determinar si efectivamente estas inversiones son viables económicamente, sin necesidad de que se apliquen subsidios para su desarrollo, y si habrá o no un beneficio real al mercado eléctrico" (OSINERGMIN, 2024, p. 5).

5. Sobre la inviabilidad de la generalización:

"Debe considerarse que, el buscar implementar sistemas fotovoltaicos en los hogares del Perú de manera generalizada resultaría inviable, toda vez que no todas las zonas del Perú tienen los mismos niveles de radiación solar que permita generar la energía necesaria con los paneles solares con un adecuado rendimiento que genere ahorros" (OSINERGMIN, 2024, p. 5).

6. Sobre la falta de criterios para zonas rurales y alternativas tecnológicas:

"Además, el Proyecto de Ley no prevé criterios que aseguran la sostenibilidad de la implementación de paneles fotovoltaicos como política de Estado en zonas rurales. Es

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9343/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DOMICILIARIOS, ASÍ COMO SU IMPLEMENTACIÓN FOCALIZADA Y SOSTENIBLE EN ZONAS DE ALTO POTENCIAL SOLAR

decir, no necesariamente el abastecimiento de energía eléctrica, a los hogares ubicados en las zonas rurales del Perú, mediante el uso de paneles solares puede resultar lo más eficiente, por ejemplo, no se ha considerado entre las alternativas a la micro generación hidroeléctrica, micro generación eólica, micro generación solar, entre otros, según el recurso natural o energético que disponga cada zona" (OSINERGMIN, 2024, p. 5).

7. Sobre la existencia de normativa previa y experiencia nacional:

"Es conveniente precisar que los sistemas fotovoltaicos domiciliarios son utilizados a nivel nacional desde hace más de 14 años para la electrificación" (OSINERGMIN, 2024, p. 6).

"En la Primera Disposición Final de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural (en adelante 'LGER'), se dispuso que, en el desarrollo de los proyectos de electrificación rural se debe dar prioridad al aprovechamiento y desarrollo de los recursos energéticos renovables de origen solar, eólico, geotérmico, hidráulico y biomasa existentes en el territorio nacional, así como su empleo para el desarrollo sostenible en las zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país" (OSINERGMIN, 2024, p. 6).

De esta manera, el OSINERGMIN señala respecto al proyecto de Ley 9343/2024-CR, titulado "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional, la implementación de un sistema fotovoltaico conocido como paneles solares en los hogares peruanos", **no resultaría viable porque no cuenta con el sustento técnico-económico pertinente.**

VI. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

6.1. ANALISIS TECNICO

El Proyecto de Ley 9343/2024-CR busca declarar de necesidad pública e interés nacional la implementación de sistemas fotovoltaicos en los hogares peruanos, argumentando que esta medida permitirá reducir la brecha de acceso a la electricidad, disminuir la dependencia de la red eléctrica convencional, fomentar el ahorro económico en los hogares, proteger el medio ambiente y aumentar la independencia y seguridad energética (Congreso de la República del Perú, 2024). La exposición de motivos resalta beneficios como la reducción de la factura eléctrica, la disminución de la huella de carbono, el incremento del valor de las propiedades, la larga vida útil de los paneles solares y la posibilidad de recibir incentivos estatales. Además, la iniciativa se presenta como un llamado de atención al Poder Ejecutivo para que impulse políticas y acciones concretas en el sector.

Sin embargo, desde una perspectiva técnica, OSINERGMIN ha señalado que la propuesta legislativa carece de un análisis técnico-económico que permita evaluar de

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9343/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DOMICILIARIOS, ASÍ COMO SU IMPLEMENTACIÓN FOCALIZADA Y SOSTENIBLE EN ZONAS DE ALTO POTENCIAL SOLAR

manera objetiva los efectos y beneficios cuantitativos de la implementación masiva de sistemas fotovoltaicos en los hogares peruanos (OSINERGMIN, 2024). El organismo regulador enfatiza que la promoción de tecnologías de autogeneración, como los paneles solares domiciliarios, debe estar sustentada en una planificación energética de largo plazo, que contemple un análisis de costos, la disponibilidad de recursos renovables en cada región y el impacto en la red eléctrica y en las tarifas de los usuarios. OSINERGMIN advierte que la generalización de los sistemas fotovoltaicos podría resultar inviable, dado que no todas las zonas del país cuentan con niveles adecuados de radiación solar para garantizar el rendimiento y los ahorros esperados. Asimismo, se señala que el proyecto no considera alternativas tecnológicas más eficientes para determinadas zonas, como la microgeneración hidroeléctrica o eólica, ni criterios de sostenibilidad para la política propuesta en áreas rurales.

En cuanto al marco regulatorio, el Perú ya cuenta con una normativa orientada a promover el uso de energías renovables y la electrificación rural mediante sistemas fotovoltaicos. La Ley General de Electrificación Rural (Ley 28749) y su reglamento priorizan el aprovechamiento de recursos energéticos renovables, incluyendo la energía solar, para el desarrollo sostenible en zonas rurales y aisladas. Por su parte, el Decreto Legislativo 1002 declara de interés nacional y necesidad pública el desarrollo de nueva generación eléctrica con recursos renovables, estableciendo mecanismos de promoción como las subastas para garantizar precios estables a los inversionistas (Ministerio de Energía y Minas, 2023). Además, existen planes nacionales como el Plan de Acceso Universal a la Energía y el Plan Nacional de Electrificación Rural, que orientan la expansión de la cobertura eléctrica bajo criterios de eficiencia y sostenibilidad.

En síntesis, el análisis técnico de la propuesta legislativa revela que, si bien los objetivos del proyecto son loables y alineados con las tendencias globales de transición energética, la iniciativa adolece de una falta de sustento técnico y económico que garantice su viabilidad y sostenibilidad. La experiencia normativa y técnica acumulada en el país demuestra que la expansión de las energías renovables debe estar basada en estudios integrales que consideren la diversidad geográfica, la disponibilidad de recursos, el impacto en la red y la economía de los usuarios. Por tanto, se recomienda que cualquier declaratoria de interés nacional en este ámbito sea precedida por un análisis detallado que permita identificar las mejores alternativas tecnológicas para cada contexto y asegurar el uso eficiente de los recursos públicos y privados.

6.2. ANALISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

a) Necesidad de la propuesta legislativa

El proyecto busca declarar de necesidad pública la implementación masiva de

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9343/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DOMICILIARIOS, ASÍ COMO SU IMPLEMENTACIÓN FOCALIZADA Y SOSTENIBLE EN ZONAS DE ALTO POTENCIAL SOLAR

sistemas fotovoltaicos en hogares peruanos, argumentando la reducción de la brecha energética (7.4% de hogares sin electricidad en 2024), la disminución de tarifas eléctricas y la mitigación de emisiones de CO₂ (OSINERGMIN, 2024). No obstante, OSINERGMIN cuestiona esta premisa al señalar que el Perú ya cuenta con un marco normativo robusto para energías renovables, incluyendo la Ley 28749 de Electrificación Rural y el Plan Nacional de Electrificación Rural 2024-2033, que priorizan el uso de recursos renovables según disponibilidad geográfica (Ministerio de Energía y Minas [MINEM], 2023). Además, el 93% de los proyectos de electrificación rural para 2024 ya consideran participación local y alternativas tecnológicas, lo que relativiza la urgencia de una declaratoria generalizada (MINEM, 2024).

b) Viabilidad técnica y económica

La viabilidad del proyecto se ve comprometida por la ausencia de estudios técnico-económicos que validen sus beneficios. OSINERGMIN (2024) advierte que:

- El potencial solar varía significativamente entre regiones: Solo zonas con radiación superior a 5 kWh/m²/día garantizan eficiencia, mientras que áreas como la selva peruana tienen niveles insuficientes (≤ 3 kWh/m²/día), lo que generaría costos operativos no sostenibles.
- Impacto en la red eléctrica: La autogeneración masiva podría aumentar las tarifas para usuarios no beneficiados, al redistribuirse los costos fijos de transmisión y distribución (OSINERGMIN, 2024, p. 5).
- Falta de comparación tecnológica: El proyecto ignora alternativas más eficientes en ciertas zonas, como microcentrales hidroeléctricas (aprovechables en 65% de cuencas andinas) o sistemas híbridos solar-eólicos (PV-Magazine, 2024).

Además, el periodo de evaluación de 20 años para proyectos solares (PCM, 2025) exige una planificación detallada, que el proyecto no aborda. La Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía (SNMPE) alerta sobre riesgos de sobrecontratación y distorsiones tarifarias si se implementa sin estudios previos (Desde Adentro, 2024).

c) Oportunidad y alineamiento con políticas existentes

Si bien la transición energética global justifica impulsar energías renovables, el proyecto presenta contradicciones con instrumentos vigentes:

- El Decreto Legislativo 1002 ya declara de interés nacional las energías renovables y establece subastas competitivas para su desarrollo, mecanismo más eficiente que una declaratoria genérica (OSINERGMIN, 2024).
- El Plan de Acceso Universal a la Energía 2023-2027 prioriza soluciones técnicas

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9343/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DOMICILIARIOS, ASÍ COMO SU IMPLEMENTACIÓN FOCALIZADA Y SOSTENIBLE EN ZONAS DE ALTO POTENCIAL SOLAR

adaptadas a cada territorio, evitando enfoques uniformes (MINEM, 2023).

- En 2024, se aprobaron dos normas técnicas (PNT-IEC 62109-2 y 61724-1) para estandarizar sistemas fotovoltaicos, lo que sugiere que el marco regulatorio avanza sin necesidad de nuevas declaratorias (MINEM, 2024).

La oportunidad del proyecto también se ve cuestionada por experiencias legislativas recientes. Por ejemplo, la modificación a la Ley 28832 en diciembre de 2024 permitió la participación de energías renovables en licitaciones, demostrando que ajustes normativos específicos son más efectivos que declaratorias amplias (PV-Magazine, 2024).

6.3. ANALISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El Proyecto de Ley 9343/2024-CR, que busca declarar de necesidad pública e interés nacional la implementación de sistemas fotovoltaicos en hogares peruanos, debe evaluarse en el contexto del marco normativo vigente y sus posibles efectos en la legislación nacional. A continuación, se presenta un análisis estructurado en tres ejes: marco regulatorio existente, contradicciones normativas y efectos potenciales de su implementación.

Respecto al marco normativo vigente en energías renovables, el Perú cuenta con un sólido marco legal para promover las energías renovables, destacando la Ley 28749 (Ley General de Electrificación Rural) que prioriza el uso de recursos renovables (solar, eólico, hidráulico, etc.) en proyectos de electrificación rural, enfocándose en zonas aisladas y de frontera¹. Asimismo, se cuenta con el Decreto Legislativo 1002 (2008) que declara de interés nacional la generación eléctrica con recursos renovables no convencionales (RER) y establece mecanismos como subastas competitivas para garantizar precios estables a inversionistas². Por otro lado, tenemos la Ley 28832 (Ley de Promoción de la Inversión en Energías Renovables) fomenta la diversificación de la matriz energética mediante exoneraciones fiscales (IGV e impuesto a la renta) y contratos bilaterales a largo plazo³. Por último, existe el Plan Nacional de Electrificación Rural (2024-2033): Prioriza soluciones técnicas adaptadas a cada territorio, evitando

¹ Rivera, J. (2012). *¿Cuál es el marco legal de la energía solar en Perú?*. Minería y responsabilidad social. Recuperado de: <https://perumineria.wordpress.com/2012/12/30/cual-es-el-marco-legal-de-la-energia-solar-fotovoltaica-en-peru/>

² Mires, J. (2011). *La Normativa que desarrolla la energía solar fotovoltaica y térmica de Perú*. suelo Solar. Recuperado de: <https://suelosolar.com/noticias/fotovoltaica-termica/peru/3-8-2011/la-normativa-que-desarrolla-energia-solar-fotovoltaica-termica-peru>

³ Rojas, R. (2025). *Habrá un incremento considerable en la incorporación de las renovables*. Stakeholders. Recuperado de: <https://stakeholders.com.pe/noticias-sh/habra-un-incremento-considerable-en-la-incorporacion-de-las-renovables/>

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9343/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DOMICILIARIOS, ASÍ COMO SU IMPLEMENTACIÓN FOCALIZADA Y SOSTENIBLE EN ZONAS DE ALTO POTENCIAL SOLAR

enfoques uniformes y promoviendo microcentrales hidroeléctricas, eólicas o híbridas según disponibilidad de recursos⁴.

Adicionalmente, existen normas técnicas como la Especificación Técnica DGE para Sistemas Fotovoltaicos en Electrificación Rural (2024), que establece requisitos mínimos de instalación, protección y eficiencia para estos sistemas⁵.

Por otro lado, de las contradicciones con la normativa existente, el Proyecto de Ley 9343/2024-CR presenta inconsistencias con el marco regulatorio vigente como es la falta de sustento técnico-económico: OSINERGMIN (2024). Este último señala que la propuesta omite estudios cuantitativos sobre costos de inversión, impacto tarifario y viabilidad en zonas con baja radiación solar (≤ 3 kWh/m²/día), lo que contradice el enfoque basado en evidencia del Decreto Legislativo 10021⁶. Además, la generalización inviable debido a que el 65% de la selva peruana tiene radiación solar insuficiente para sistemas fotovoltaicos eficientes, mientras que el marco actual exige priorizar alternativas como microhidroeléctricas o sistemas híbridos en dichas zonas⁷. También tenemos lo referente a la duplicidad de esfuerzos: El Plan de Acceso Universal a la Energía (2023-2027) ya promueve soluciones energéticas descentralizadas, lo que relativiza la necesidad de una declaratoria genérica. Por último se encuentra el riesgo de distorsiones tarifarias, esto porque la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía (SNMPE) advierte que la autogeneración masiva podría incrementar tarifas para usuarios no beneficiados, al redistribuir costos fijos de redes eléctricas.⁸

Sobre los efectos potenciales de su implementación, de aprobarse sin ajustes, la norma generaría la sobrecontratación y costos fiscales. La obligación de implementar paneles solares en todos los hogares, sin priorización geográfica, podría derivar en subsidios estatales no sustentables, contradiciendo el principio de eficiencia del Decreto Legislativo 10021⁹. Asimismo, la fragilidad regulatoria puesto que la declaratoria genérica debilitaría instrumentos específicos como las subastas RER, que han permitido adjudicar proyectos solares eficientes (e.g., Planta Rubí de 144 MW) con participación privada competitiva¹⁰. Sumado a ello, se tiene la inseguridad jurídica que nace de la

⁴ Ministerio de Energía y Minas (2015). Norma DGE- Especificación técnica del sistema fotovoltaico y sus componentes para electrificación rural. Recuperado de: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/899379/EETT_Sistemas_Fotovoltaicos_y_Componentes.pdf

⁵ *Idem*.

⁶ Energiminas (2024). Norma que promueve la energía solar es buena pero necesita un urgente y necesario ajuste de tuercas, señala la SNMPE. Recuperado de: <https://energiminas.com/2024/10/02/norma-que-promueve-la-energia-solar-es-buena-pero-necesita-un-urgente-y-necesario-ajuste-de-tuercas-senala-la-snmpe/>

⁷ Rivera, J. (2012). *Ibid*.

⁸ Rojas, R. (2025). *Ibid*.

⁹ Energiminas (2024). *Ibid*.

¹⁰ Rojas, R. (2025). *Ibid*.

ausencia de reglamentación clara sobre estándares técnicos (e.g., grados de protección IP54/IP65 para gabinetes) generaría discrepancias con la Norma DGE para Sistemas Fotovoltaicos, vigente desde 2024¹¹.

6.4. ANALISIS SOBRE LAS OPINIONES TECNICAS RECIBIDAS

El informe técnico de OSINERGMIN respecto al Proyecto de Ley 9343/2024-CR evidencia una postura crítica y fundamentada en relación con la viabilidad de la propuesta legislativa. En primer lugar, OSINERGMIN resalta que la iniciativa carece de un sustento técnico-económico robusto que permita determinar los efectos y beneficios cuantitativos de la implementación masiva de sistemas fotovoltaicos en los hogares peruanos. Se señala que, para la formulación de una política pública en materia energética, resulta indispensable una evaluación cuantitativa de costos y beneficios, considerando tanto la inversión inicial, como los gastos de operación, mantenimiento y el impacto económico en los usuarios y en la red eléctrica nacional.

El informe enfatiza que la promoción de la autogeneración eléctrica mediante paneles solares debe ser el resultado de una planificación energética de largo plazo, que contemple la diversidad de recursos renovables disponibles en el país, tales como la energía solar, eólica e hidroeléctrica, entre otros. OSINERGMIN advierte que la generalización de los sistemas fotovoltaicos no sería viable en todas las regiones del Perú, dado que existen zonas con niveles de radiación solar insuficientes para garantizar un rendimiento adecuado de los paneles solares y, por ende, los ahorros prometidos en la exposición de motivos del proyecto de ley (OSINERGMIN, 2024).

Asimismo, se observa que el proyecto de ley 9343-2024- CR, no contempla criterios técnicos para asegurar la sostenibilidad de la política propuesta, especialmente en zonas rurales. El informe sugiere que la electrificación rural debe considerar la alternativa más eficiente según las características geográficas y la disponibilidad de recursos energéticos de cada zona, lo que podría incluir, además de la energía solar, la microgeneración hidroeléctrica o eólica. En este sentido, la propuesta legislativa es calificada como insuficiente al no presentar un análisis comparativo de alternativas tecnológicas, ni un estudio de impacto sobre la sostenibilidad de la red eléctrica y las tarifas de los usuarios.

Por otro lado, OSINERGMIN destaca que la legislación peruana ya reconoce la importancia de los recursos energéticos renovables y la electrificación rural mediante sistemas fotovoltaicos. La Ley General de Electrificación Rural (Ley 28749) y el Decreto Legislativo 1002 establecen el marco normativo para la promoción de la inversión en energías renovables, incluyendo la solar, y priorizan el desarrollo de estos recursos en

¹¹ Mires, J. (2011). *ibid.*

COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9343/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DOMICILIARIOS, ASÍ COMO SU IMPLEMENTACIÓN FOCALIZADA Y SOSTENIBLE EN ZONAS DE ALTO POTENCIAL SOLAR

zonas rurales y aisladas. Además, existen instrumentos de planificación como el Plan Nacional de Electrificación Rural y el Plan de Acceso Universal a la Energía, que orientan la expansión de la cobertura eléctrica bajo criterios de eficiencia y sostenibilidad.

Finalmente, el informe concluye que, antes de declarar de necesidad pública e interés nacional la implementación de sistemas fotovoltaicos en todos los hogares peruanos, es imprescindible realizar un análisis técnico-económico detallado que permita determinar la viabilidad de la medida, su impacto en las tarifas eléctricas, la sostenibilidad de la red y la conveniencia de aplicar o no subsidios. Solo así se podrá garantizar que la política propuesta genere un beneficio real para el mercado eléctrico y la sociedad en su conjunto (OSINERGMIN, 2024).

En tal sentido, basados en el informe de OSINERGMIN que pone de manifiesto la importancia de la rigurosidad técnica y la planificación estratégica en la formulación de políticas públicas en el sector energético. La transición hacia fuentes renovables debe basarse en estudios integrales que consideren la diversidad geográfica, la viabilidad económica y la sostenibilidad del sistema eléctrico nacional, **evitando soluciones generalizadas que no respondan a la realidad del país**, esta Comisión considera que el Proyecto de Ley 9343/2024-CR, aunque bienintencionado, alineado con objetivos globales de transición energética, carece de articulación con el marco normativo peruano y carece de sustento técnico para justificar su necesidad y viabilidad.

En lugar de una declaratoria general, esta se recomienda que, mediante un texto sustitutorio, el proyecto de ley 9343-2024-CR, materia de análisis en el presente dictamen, se debe focalizar la implementación en zonas con alto potencial solar (costa y sierra sur) mediante proyectos piloto, en zonas con radiación solar superior a 5 kWh/m²/día (costa y sierra sur), tal como lo establece el Plan Nacional de Electrificación Rural. De igual forma, se debe de integrar estudios de impacto tarifario y de red, siguiendo el modelo de evaluación de 20 años establecido para electrificación rural (PCM, 2025) y armonizar con instrumentos existentes, como las subastas RER y el Decreto Legislativo 1002, para evitar duplicidades y garantizar precios competitivos⁵⁶. Así como, incorporar estándares técnicos obligatorios, siguiendo la Especificación Técnica DGE (2024), para asegurar la calidad y sostenibilidad de las instalaciones⁴. Toda vez que, una política efectiva debe basarse en evidencia técnica, no en declaraciones genéricas, para asegurar beneficios reales en sostenibilidad energética y equidad social, ello se traduce en políticas efectivas que equilibran la ambición climática con rigor técnico, evitando soluciones uniformes que ignoren la diversidad geográfica y socioeconómica del Perú.

Esta propuesta recoge las observaciones técnicas de los análisis contenidos en el pre-dictamen y las opiniones sectoriales, al condicionar la implementación a estudios de

COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9343/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DOMICILIARIOS, ASÍ COMO SU IMPLEMENTACIÓN FOCALIZADA Y SOSTENIBLE EN ZONAS DE ALTO POTENCIAL SOLAR

viabilidad y focalizar la intervención en zonas donde la brecha de acceso a la energía persiste y con alto potencial solar (costa y sierra sur). Evita la sobrerregulación y la duplicidad normativa, articulándose con el marco legal vigente y las políticas nacionales de electrificación y energías renovables. Exige estudios de viabilidad técnica y económica, así como análisis de impacto tarifario y de red, siguiendo el modelo de evaluación de 20 años para electrificación rural, armoniza con el marco legal vigente (Decreto Legislativo 1002 y subastas RER), asegurando precios competitivos e incorpora estándares técnicos obligatorios (Especificación Técnica DGE, 2024) para garantizar la calidad y sostenibilidad de las instalaciones.

Además, promueve proyectos piloto como fase previa al escalamiento nacional, asegurando que la política pública se base en evidencia y resultados concretos. Así como, la coordinación interinstitucional y la planificación estratégica, elementos señalados como indispensables tanto por el Ministerio de Energía y Minas como por dictámenes previos del Congreso y la asesoría jurídica sectorial.

VII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Energía y Minas de conformidad con lo establecido por el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACION del Proyecto de Ley 9343/2024-CR**, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional, la Implementación de un sistema fotovoltaico conocido como paneles solares en los hogares peruanos con el siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DOMICILIARIOS, ASÍ COMO SU IMPLEMENTACIÓN FOCALIZADA Y SOSTENIBLE EN ZONAS CON ALTO POTENCIAL SOLAR

Artículo único. – Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la promoción de sistemas fotovoltaicos domiciliarios en los hogares del país, así como su implementación en zonas con radiación solar superior a 5 kWh/m²-día de la costa, sierra, y selva, conforme al Plan Nacional de Electrificación Rural.

Para tal fin, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Energía y Minas y el Ministerio

COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9343/2024-CR, QUE,
CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS
DOMICILIARIOS, ASÍ COMO SU IMPLEMENTACIÓN FOCALIZADA Y
SOSTENIBLE EN ZONAS DE ALTO POTENCIAL SOLAR

de Economía y Finanzas, y los gobiernos regionales, realizan las coordinaciones en el
marco de sus competencias y atribuciones.



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2025 16:22:25-0500

Dese cuenta
Sala de Comisión
Lima, 17 de junio de 2025.



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2025 11:18:42-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2025 09:50:43-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2025 11:19:06-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2025 15:28:55-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2025 12:23:35-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2025 12:40:35-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2025 16:12:34-0500



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2025 10:57:32-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana
Carolina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/06/2025 11:09:13-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2025 17:02:53-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2025 12:53:40-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2025 10:05:05-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA PRIETO Maria Del
Carmen FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2025 15:16:03-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2025 17:03:22-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 20/06/2025 18:00:40-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/06/2025 07:37:10-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2025 12:41:48-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2025 15:50:15-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2025 18:04:13-0500

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 19 de AGOSTO de 2021

Al orden del día



.....
JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9343/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DOMICILIARIOS, ASÍ COMO SU IMPLEMENTACIÓN FOCALIZADA Y SOSTENIBLE EN ZONAS DE ALTO POTENCIAL SOLAR



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9343/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DOMICILIARIOS, ASÍ COMO SU IMPLEMENTACIÓN FOCALIZADA Y SOSTENIBLE EN ZONAS DE ALTO POTENCIAL SOLAR



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9343/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DOMICILIARIOS, ASÍ COMO SU IMPLEMENTACIÓN FOCALIZADA Y SOSTENIBLE EN ZONAS DE ALTO POTENCIAL SOLAR

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 9343/2024-CR, QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DOMICILIARIOS, ASÍ COMO SU IMPLEMENTACIÓN FOCALIZADA Y SOSTENIBLE EN ZONAS DE ALTO POTENCIAL SOLAR

REFERENCIAS

- Congreso de la República del Perú. (2024). Proyecto de Ley N° 9343/2024-CR. Recuperado de <https://ppl-ai-file-upload.s3.amazonaws.com/web/direct-files/attachments/48256145/dbc50e32-a25e-4784-8578-846a78efc2f3/PL-9343.pdf>
- Hernández Morillo. (2023). Energía fotovoltaica para el mejoramiento de la eficiencia energética en hogares. Llamkasun. Recuperado de <https://llamkasun.unat.edu.pe/index.php/revista/article/download/123/176/8876>
- Ministerio de Energía y Minas. (2023). *Plan de Acceso Universal a la Energía 2023-2027*.
- Ministerio de Energía y Minas. (2024). *Especificación Técnica DGE para Sistemas Fotovoltaicos en Electrificación Rural*. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/899379/EETT_Sistemas_Fotovoltaicos_y_Componentes.pdf
- Ministerio de Energía y Minas. (2024). *Informe de Evaluación Institucional 2024*. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7018000/6044717-informe-de-evaluacion-institucional-minem-2024.pdf>
- OSINERGMIN. (2024). *Informe Técnico Legal: Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 9343/2024-CR*. <https://verifica.osinergmin.gob.pe/visor-docs/>
- Presidencia de Consejo de Ministros (2025). *Formulación y evaluación de proyectos de inversión en electrificación rural*. <https://www.gob.pe/ru/79427>
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (UNDP/GEF). (2008). *Electrificación Rural a base de Energía Fotovoltaica en el Perú*. Recuperado de <https://www.gefio.org/sites/default/files/documents/projects/tes/449-terminal-evaluation.pdf>
- PV-Magazine. (2024). *Aprueban en Perú una reforma legal que puede impulsar las energías renovables*. <https://www.pv-magazine-latam.com/2024/12/16/aprueban-en-peru-una-reforma-legal-que-puede-impulsar-las-energias-renovables/>
- Rumbo Minero. (2023). *Se evalúa proyecto para uso de energía solar en sector agropecuario*. <https://www.rumbominero.com/peru/noticias/proyecto-energia-solar-sector-agropecuario/>
- Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía. (2024). *Norma que promueve la energía solar es buena, pero necesita un urgente ajuste*. <https://energiminas.com/2024/10/02/norma-que-promueve-la-energia-solar-es-buena-pero-necesita-un-urgente-y-necesario-ajuste-de-tuercas-senala-la-snmpe/>

MP Dictámenes

De: Aplicaciones Congreso
Enviado el: miércoles, 25 de junio de 2025 09:36
Para: Juana Felicia Flores Gutarra; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 3405e70a1a1f57b45bb539c0dd6171db.pdf

[Solicitante]: jfloresg@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Buenos días Se adjunta dictamen ha sido para estudio y dictamen de la Comisión de Energía y Minas la siguiente iniciativa legislativa; el presente dictamen recaído en Proyecto de Ley 9343/2024-CR, fue aprobado por mayorías en la tercera sesión extraordinaria, celebrada el martes 17 de junio de 2025, Con la dispensa del acta. Atentamente Juana Flores Gutarra Técnica Parlamentaria de la Comisión de Energía y Minas

[Fecha]: 2025-06-25 09:36:26

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.